



D. Francesc Xavier ESPUÑA I SOLER, en calidad de Administrador Único de la entidad ESTEBAN ESPUÑA, S.A.

CERTIFICA

Que en Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día de hoy, 7 de enero de 2004, con la asistencia de todos los accionistas que representan el 100% del capital social, se han adoptado por unanimidad, entre otros, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL

Reducir el capital social en el importe máximo de 105.295'2 € amortizando 876 acciones de la Serie B de 120'20 € de valor nominal cada una de ellas. Dicha reducción de capital se efectuará con cargo a reservas libres, de conformidad y cumplimiento con lo establecido en el artículo 167.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las acciones, todas de la Serie B, objeto de amortización como consecuencia de la referida reducción de capital serán:

- 84 acciones de la Serie B propiedad del Sr. Joan Descals Agustí.
- 792 acciones de la Serie B, que son todas las acciones de la Serie B propiedad de D. Josep Solà Masias, D. Josep M^º Riera Vidal, D. Joan Viñals Masegu y D. Marc Gibert Moliner.

Dichas acciones deberán ser previamente adquiridas por la sociedad según lo que se acordará seguidamente.

SEGUNDO.- COMPRAVENTA DE ACCIONES

En ejecución del acuerdo de reducción de capital anteriormente adoptado, adquirir por compraventa, a los accionistas anteriormente indicados, las acciones también indicadas, en las siguientes condiciones.

- Objeto de la compra: Las indicadas 876 acciones de la Serie B.
- Precio por acción: el de cotización y, como máximo, 1.003 €.
- Precio total máximo: 878.628 €.

Forma de pago: al contado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la referida oferta de compra se traslada a todos los restantes accionistas quienes expresamente manifiestan que no es de su interés.

Asimismo todos los accionistas manifiestan conocer y aceptar cuál será la distribución del capital después de ejecutar la reducción acordada.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN AL ADMINISTRADOR

Autorizar al Administrador de la Sociedad para que, en un plazo máximo de tres meses, lleve a cabo la compra de acciones acordada con total libertad de actuación con respecto a lo que no se haya expresamente establecido y, después de la compra, ejecute la reducción de capital.

CUARTO.- MODIFICACIÓN ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Modificar, para cuando se haya ejecutado la reducción de capital, el artículo 6º de los Estatutos Sociales que, de ejecutarse la reducción según lo previsto pasará a tener el siguiente redactado:

"Artículo 6. CAPITAL – ACCIONES. El capital es de SEISCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS."

El capital social está representado por dos series de acciones, las de la serie "A" son 4.767 ordinarias, de un valor nominal de 120'20 € cada una de ellas, las de la serie "B" son 250, privilegiadas, de un valor nominal de 120'20 € cada una. Todas las acciones, tanto de la serie

"A", como de la serie "B" están totalmente desembolsadas y representadas por anotaciones en cuenta.

El privilegio de las acciones de la serie "B" consiste en un dividendo preferente y complementario, de acuerdo con lo que a continuación se señala:

- a) Importe del dividendo complementario y preferente: veintisiete millones de pesetas por cada ejercicio anual.
- b) Duración del privilegio: respecto a los ejercicios del año 1996 al del año 2002, ambos inclusive.
- c) Forma de aplicación del privilegio:
 - c.1. Los primeros veintisiete millones de pesetas de beneficios, salvo precepto legal imperativo que impida su reparto, tenidos, en cada uno de los ejercicios anuales en que es exigible el privilegio, se distribuirán necesariamente como dividendo preferente a los titulares de las acciones privilegiadas y el resto del beneficio, obtenido de cada uno de dichos años, si existiera, será posteriormente objeto de distribución, como dividendo ordinario entre todas las acciones, incluyendo las privilegiadas, si se acordara su reparto o en la parte en que dicho reparto se decida.
 - c.2. Si en algún(os) de los ejercicios antes indicados, no hubiera beneficios repartibles suficientes para abonar completamente el dividendo preferente, se distribuirán, los beneficios repartibles producidos, en pago de dicho dividendo, en su totalidad y la parte de dicho dividendo preferente no satisfecha se añadirá a la a distribuir en tal concepto, en el primer año en que existan dividendos repartibles, con el límite en que no existan beneficios repartibles.
 - c.3. Lo dispuesto en el apartado c.2) anterior respecto al no abono parcial de dividendo preferente de un ejercicio, será igualmente de aplicación respecto al no abono total de dicho dividendo preferente en los años en que no existan beneficios repartibles.
- d) Plazo de pago del dividendo preferente: en el mes siguiente al día en que se celebre la Junta General Ordinaria de aprobación



de cuentas de cada uno de los ejercicios respecto del cual se establece.

La legitimación para la transmisión y para el ejercicio de los derechos derivados de las acciones representadas pro medio de "anotaciones en cuenta", se acreditará mediante la exhibición de los pertinentes certificados emitidos por la entidad o entidades encargadas legalmente de la llevanza de su registro contable. La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre las acciones deberá inscribirse en la cuenta correspondiente.

ÚLTIMO.- Facultar a Don Francesc Xavier ESPUÑA I SOLER tan ampliamente como en Derecho sea menester, para que, compareciendo ante el Notario de su elección, pueda elevar a públicos los acuerdos adoptados, en los términos que se dejan consignados, suscribir cuantas instancias, memorias, declaraciones y otros documentos sean precisos, incluso descriptivos, complementarios, aclaratorios y de subsanación y efectuar cuantos actos se requieran para la más completa validez y eficacia jurídica de los mismos hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil.

Y para que así conste, a los efectos legales oportunos, expido la presente en Olot a 7 de Enero de 2004.

El Administrador Único

D. Francesc Xavier ESPUÑA I SOLER